



H. GOBIERNO
DE TOLUCA
2016 - 2018



DIF
Instituto Registral y Catastral

PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



Toluca
Capital con solera

HOJA No. 1 de 1	Nº DE OFICIO: 2008105001/572017	FECHA: 05/04/2017	NUMERO DE CONTRATO: SMDT/CASAE/AD-SER-49/RP/2017
FACTURAR A NOMBRE DE:			
RAZÓN SOCIAL: LUIS OSCAR ZERMEÑO HERRERA			
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS OSCAR ZERMEÑO HERRERA			
R.F.C.: ZEHL581128SM3			
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR: ADOLFO DE LA HUERTA NO. MANZANA 3 LOTE 21 178 360VILLA CENTENARIO TOLUCA MEXICO C.P. 50225			
DOMICILIO: OTUMBA 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 50040 R.F.C.: SMD860716K32			
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA			

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	FUMIGACIÓN DE CONSULTORIOS MEDICOS	SERVICIO		
2	FUMIGACIÓN SIAMAS	SERVICIO		
3	FUMIGACIÓN DE LAS 7 ESTANCIAS INFANTILES	SERVICIO		
4	FUMIGACIÓN DE OFICINAS CENTRALES	SERVICIO		
5	FUMIGACIÓN DL ÁREA DE EQUINOTERAPIA	SERVICIO		
6	FUMIGACIÓN DE ALMACEN DE SERVICIOS NUTRICIONALES	SERVICIO		
<p>***NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE INTEGRAL DE FUMIGACIÓN Y DESINFESTACIÓN PATOLÓGICA: RECURSOS PROPIOS REQUISICIÓN: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: 2008105001/572017 CON FECHA DEL 05 DE ABRIL DEL 2017 *** PARTIDA PRESUPUESTAL: 3591 - SERVICIOS DE FUMIGACIÓN</p>				\$ 100,000.00
				\$ 70,000.00
				\$

\$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Este pedido se considera como contrato de Servicio, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería y el C. LUIS OSCAR ZERMEÑO HERRERA, quien firma de recibido, los cuales para efecto del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DE SERVICIO" respectivamente. Dicho contrato se perfecciona en el momento en que EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento y conforme a las siguientes DECLARACIONES: I. DE EL "SISTEMA" I.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal denominado "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", I.2 EL LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 525, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaría Pública interna número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Marín a. Lbieri Aya - I. De EL "PROVEEDOR": I.1 Que los datos personales que han quedado espulados en la parte superior son correctos y veraderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43, 65, 66, 67, 68, 69 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, Fracción III, 91, 92 y 120 de su Reglamento y 731, 738, 739 y 758 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes CLASULAS: PRIMERA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar el servicio de Fumigación y Desinfestación Patológica en diferentes áreas del Sistema Municipal DIF Toluca, que han quedado espulados y descritos en el cuadro adjunto, en la fecha establecida, la del presente y hasta el 31 de Diciembre del 2017. SEGUNDA.- EL "SISTEMA", como contraprestación por servicio adjudicado, se obliga a pagar el importe total que ha quedado estipulado en el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice: "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto del Impuesto a Valor Agregado, previa entrega de la factura; que describa el servicio realizado, que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley, TERCERA.- El pago por la prestación de los servicios se cubrirá diez días hábiles previos a la fecha de la entrega de lo pactado. El "Prestador del Servicio" entregará la garantía por concepto de cumplimiento de contrato misma que se constituirá por el 10 por ciento del monto máximo de lo pactado, sin incluir el IVA y estará vigente hasta la extinción de lo pactado, dicha garantía se exhibirá a través de cheque certificado, cheque de caja o póliza de fianza en su caso, expedida por una Afianzadora Mexicana autorizada para la efecto a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Toluca, CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta que se realice el servicio, según lo establecido; en la parte que antecede. QUINTA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por los daños o perjuicios que se causen a EL "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por la motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA". SEXTA.- EL "SISTEMA" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" en el presente instrumento, esto sea a motivo de la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA", OCTAVA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que pudiere corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mal fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. Leído que los partes, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

L. JORGE SEBASTIÁN PEÑA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA
DIF
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

C. LUIS OSCAR ZERMEÑO HERRERA
PERSONA FÍSICA

[Handwritten signature]